**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1,2 y 3 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0181/2019

 **BC**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud de informaciónsolicitud **MINEC-2019-0214** de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, presentada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“**-¿Cuál es el salario mínimo actual en el área urbana y rural?**

**¿Cuál es el precio de la canasta básica y sus componentes?**

**¿Cuál es el precio del kilovatio y el agua para un hogar en el mes?**

**¿Cuál es el precio del kilovatio y el agua para un hogar en el mes?”. (Sic),** teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Unidad de Inteligencia Económica**, **(UIE)** en atención a sus requerimientos, responde de la siguiente manera:
1. **Cuál es el salario mínimo actual en el área urbana y rural?**

Se remite información publicada por el Consejo Nacional del Salario Mínimo con respecto a las tarifas del salario mínimo. Si se requiere de mayor información remitirse al Consejo Nacional del Salario Mínimo: <http://www.mtps.gob.sv/consejo-nacional-del-salario-minimo/> o (503) 2529-3700.

1. **¿Cuál es el precio de la canasta básica y sus componentes?**

Se remite alerta económica de Canasta Básica Alimentaria (CBA) para el mes de marzo (última actualización). Si se requiere de mayor información remitirse a la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).

1. **¿Cuál es el precio del kilovatio y el agua para un hogar en el mes?**

El Ministerio de Economía y la Unidad de Inteligencia Económica no son los encargados de generar esta información (tanto precio de kilovatio como agua). Deben remitirse al Consejo Nacional de Energía y a ANDA.

1. **¿Cuál es el precio del kilovatio y el agua para un hogar en el mes?**

El Ministerio de Economía no es la Entidad competente para conocer este tema. Deben remitirse a ANDA.

Puede remitir su solicitud a la Oficial de información de ANDA Lcda**. Morena Guadalupe Juárez Guzmán.** Correo electrónico**transparencia@anda.gob.sv****,** Teléfono(s) **2247-2884,** Dirección CASA DE LA TRANSPARENCIA, Edificio Administrativo ANDA, Colonia Libertad, Av. Don Bosco, San Salvador.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por \_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

 Oficial de Información